CONTRATACIONES. AUTORIDADES COMPETENTES. DECRETOS Nº 491/02 y 577/03.

Deberá contarse previamente con la autorización aprobada por la autoridad con competencia para otorgar la excepción: Jefe de Gabinete de Ministros (cfr. art. 7º del Anexo I del Dto. Nº 1184/01), y luego los señores Ministros aprobarán aquellas de monto inferior a DOS MIL PESOS ($ 2.000) (cfr. Dict. ONEP Nº 2478/03).

La inexistencia de jerarquía o relación entre órgano superior e inferior, en lo que atañe a los Ministros y el Jefe de Gabinete de Ministros (cfr. PTN 222:53), impide la avocación de este último en la aprobación de contratos de monto inferior a $ 2.000.-

BUENOS AIRES, 7 de diciembre de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un Proyecto de Decisión Administrativa por cuyo Artículo 1º se exceptúa al Ministerio consignado en el epígrafe, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de ... (Consultor “C” Rango I) que se detalla en el Anexo I de la medida en curso.

Por el Artículo 2º, se da por aprobada la contratación celebrada entre el Organismo y la persona mencionados en el párrafo precedente, conforme las condiciones, plazos, monto mensual y total, función y rango que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del acto en gestión.

Y por el Artículo 3º, se especifica la imputación presupuestaria del gasto comprometido en el presente.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señaló que en el aspecto técnico-formal y en lo que es materia de competencia de esa Dirección el acto se encontraría en condiciones de proseguir su trámite, agregando que “...si bien en principio no resultaría necesario que la contratación propuesta sea aprobada mediante el dictado de la presente Decisión Administrativa en atención al monto del contrato ($ 1.600 mensuales), esta Asesoría entiende que la medida resultaría viable en los términos proyectados teniendo en consideración razones de economía procesal...”.

La mencionada Dirección General agregó que en virtud de la excepción planteada en el artículo 1º de la medida en trámite deberá tomar intervención esta Subsecretaría de la Gestión Pública (fs. 28) y su similar de Asuntos Jurídicos concluyó en iguales términos (fs. 29/30).

La precitada Secretaría remite el expediente a los fines expuestos (fs. 31).

II.— Con relación a lo señalado por la citada Dirección General de Despacho y Decretos, se expresa, reiterando lo ya consignado por esta Subsecretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen ONEP Nº 2478/03, entre otros, que un extremo es la concesión de excepciones para que las contrataciones propuestas sean viables y otro es la aprobación de tales contrataciones.

En ese orden de ideas, las primeras podrán ser otorgadas por las autoridades con facultades para ello, luego los contratos serán aprobados por quienes el Decreto Nº 577/03 habilitó a tal fin, según que el monto sea superior e igual a $ 2000.- o inferior a dicha suma; ello atento que dicha norma, a través de su Artículo 2º, reservó la aprobación de las contrataciones inferiores a $ 2.000.- a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Jefe de la Casa Militar.

Cabe recordar en tal sentido, que la inexistencia de jerarquía o relación entre órgano superior e inferior, en lo que atañe a los Ministros y el Jefe de Gabinete (cfr. Proc. Tes. Nación,

Dictámenes 222:53), impide la avocación de este último en la aprobación de contratos de monto inferior a $ 2.000.-

Por tal motivo, la contratación será aprobada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

III.— Atento lo expuesto, deberá ser reformulada la medida que se trata para que esta Dependencia pueda expedirse en definitiva.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA Nº 3632/05. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 4115/05